



## Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2019-00515-00

**PROCESO: EJECUTIVO** 

DEMANDANTE: FUNDACIÓN MARIO SANTODOMINGO NIT 890.102.129-9

DEMANDADAS: LUIS CARLOS TERAN GUTIERREZ C.C No, 3.709.846, JAVIER ANTONIO CABARCAS TRIANA C.C No. 8.758.163, ANGELICA MARIA TERAN DE ORTIZ C.C No,32.694.992 y STEVEN ALEXANDER FLOREZ

CABARCAS C.C No. 1.042.437.795.

INFORME SECRETARIAL -Soledad, julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que se allegó poder judicial por parte del demandante. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ SECRETARIA

## Soledad, julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, que el representante legal de la parte presentó poder otorgado a la Dra. MARLENE DEL CARMEN MAFIOL CORONADO para que lleve a su culminación la demanda presentada.

Con relación al poder otorgado, este se ajusta a lo reglado en el art 74 del C.G.P cuando establece que "El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario" En concordancia con el art.75 ibídem, que señala:" **Podrá conferirse poder a uno o varios abogados"**, por lo cual procederá a admitir el poder presentado, por lo que el Juzgado,

## **RESUELVE:**

1. Acéptese el poder conferido por el representante legal suplente de FUNDACIÓN SANTODOMINGO a la Dra. MARLENE DEL CARMEN MAFIOL CORONADO identificada con la. C. C. 32. 633. 171 y T.P 31. 665 del C. S de la Judicatura. En consecuencia, téngase como apoderado judicial del demandante al profesional del derecho antes mencionado, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia Teléfono: 3885005 Ext 4033 Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

<u>www.ramajudicial.gov.co</u> Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ac40725f00d0d4084a0cf90bce7888b1ca2b1003e933d1c7cbe3cfd04c2f6f1f

Documento generado en 22/07/2022 09:03:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica